CMOAJC 001-2025

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

CONSULTORÍA INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

El municipio de Florencia, Caquetá. requiere contratar una consultoria especializada que desarrolle y estructure unos productos técnicos para la seguridad vial. de ahí que su integralidad refiere a diferentes componentes con alcances diferentes y que de los mismos resultaran los estudios y/o documentos bases para las obras en infraestructura en seguridad vial. En este sentido, la consultoría determina la necesidad de elaborar cinco (5) componentes diferentes.

1.1. Alcance

COMPONENTE 1

DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFÓRICA ACTUAL

"Los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de flujos de vehículos motorizados, de ciclistas, peatones y demás usuarios (usuarios de la movilidad activa, por ejemplo) a través de las intersecciones y secciones viales, en las cuales sus trayectorias de recorrido confluyen por la necesidad de usar un espacio que les es común (intersección). Los semáforos asignan el derecho de paso o prelación de los usuarios de forma secuencial, mediante indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control local (ubicada en la intersección) que puede estar o no. conectada a una central de control del tránsito.

El escenario típico para la localización e instalación de semáforos es aquel en donde se requiere el control del tránsito de usuarios que utilizan zonas de circulación común. bien sea en vías urbanas o rurales cuyo trazado discurre por suelo suburbano, o en tramos viales rurales cuyas condiciones de operación son modificadas por paso de peatones o por la incorporación de flujos vehiculares que requieren de la interrupción del tránsito en la vía principal. Si bien su presencia implica demoras y cambios de velocidad, resultan fundamentales al momento de establecer el derecho de paso a través de intersecciones o tramos viales" (MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA NUMERAL 4.1, RESOLUCIÓN 20243040045005)

El derecho a la movilidad contemplado en el artículo 24 de la Constitución Nacional requiere ser regulado a fin de que sea realmente un derecho para el disfrute de todos.

EL Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002, establece en los artículos 117, 118 y 119 que la autoridad de tránsito tiene facultades dentro de su jurisdicción para colocar, retirar o modificar las señales, incluidas obviamente las señales luminosas.

El Decreto Nacional 1430 del 2022 mediante el cual se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031. establece como un objetivo dentro del área de acción de infraestructura segura: "Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura"

COMPONENTE 2

ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y GORREFERENCIACIÓN DE SEÑALES VERTICALES.

La señalización vial es un requisito para poder entregar al servicio una vía pública, toda vez que constituye un elemento de seguridad activa de las vías. La señalización vial, en efecto, es garantía para la movilidad en condiciones de eficiencia y seguridad, pues su función es reglamentar el uso de la vía pública, advertir sobre condiciones presentes en la misma e informar sobre situaciones relacionadas con la movilidad.

La ciudad de Florencia no tiene en el momento un inventario actualizado de la señalización vial y por lo tanto no tiene conocimiento del número exacto de los dispositivos viales, su ubicación y su estado. Igualmente. se carece de un estudio de necesidades en materia de señalización, demarcación e instalación de dispositivos para la seguridad vial.

En vista de tal situación, el Decreto Municipal 550 del 2024 mediante el cual se expidió el Plan Municipal de Seguridad Vial, y que está articulado con el Plan Nacional de Seguridad Vial. en el artículo 17 establece:

*"**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN.** La secretaria de Transporte y Movilidad realizó el inventario anual de los dispositivos de señalización, demarcación y semaforización existentes en la infraestructura vial, determinando las necesidades de mantenimiento o reposición, siguiendo las recomendaciones de la Guía para la conformación y actualización de inventarios de señalización vial del 3 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial."*

COMPONENTE 3

ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL QUE IDENTIFIQUE LA PERTINENCIA DE LAINSTALACION DE CAMARAS.

El control operativo del tránsito requiere de instrumentos tecnológicos para ser más eficaz, eficiente y transparente. Dichas características son absolutamente necesarias en aras de elevar los estándares de la gobernabilidad y de disminuir los riesgos de siniestros viales en la ciudad.

La utilización de la tecnología está contemplada en el Plan Nacional de Seguridad Vial. adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022. Y el mandato de su implementación se encuentra ya establecido en el Plan Municipal de Seguridad Vial de Florencia adoptado mediante el Decreto 550 de 2024.

Artículo 30 del Decreto 550:

"ARTICULO TRIGÉSIMO. – IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA. La Secretaria de Transporte y Movilidad con apoyo de la Secretaria de Hacienda y de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, gestionarán la consecución de los recursos tecnológicos necesarios para hacer más efectivos los procesos de control y regulación de tránsito, así como los procesos contravencionales y de cobro de las multas por infracciones de tránsito debidamente sancionadas. El uso de cámaras con georreferenciación en la imposición de comparendos por parte de los agentes de tránsito, el uso de los recursos tecnológicos para la grabación de audiencias en procesos contravencionales y el uso de software para evitar la caducidad o prescripción de los comparendos por in fracciones de tránsito, constituyen un valioso aporte en la disuasión de comportamientos contrarios a la seguridad vial."

COMPONENTE 4

PLAN DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD

Una de las hipótesis de las causas de los siniestros viales que se viene repitiendo en los casos ocurridos en el Municipio de Florencia es la que refiere el exceso de velocidad.

A nivel nacional tal situación parece haber sido corroborada de tal manera que en el Plan Nacional de Seguridad Vial para la década 2022-2031 se incluyó como un área de acción específica la "velocidad segura". El Decreto Nacional 1430 del 2022 mediante el cual se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, establece como un objetivo dentro del área de acción de velocidades seguras la formulación e implementación del Plan de Gestión de la Velocidad.

Ahora bien, mediante la ley 2251 de 2022 el Estado ordenó tomar las medidas necesarias para que los conductores de vehículos efectivamente transiten de tal manera que la velocidad a la que conducen sea segura:

"PARÁGRAFO 2: En los distritos y departamentos, además de los municipios de categoría especial, I, II y III que cuenten con Autoridad de tránsito implementarán planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados cada 2 años. Dichos planes serán reglamentados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial" (Parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 2251 de 2022).

Para dar cumplimiento a la ley y en articulación con el Plan Nacional de Seguridad Vial, el Municipio en su Plan Municipal de Seguridad Vial, adoptado en el Decreto 550 de 2024, ordena la formulación e implementación del Plan de Gestión de Velocidad, así:

*"**ARTICULO OCTAVO. – PLAN DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD.** La Secretaria de Transporte y Movilidad con apoyo de las Secretarias de Obras Públicas e Infraestructura, formulará e implementará, en un término no mayor a un año a partir de la expedición de este acto, el Plan de Gestión de Velocidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 2251 de 2022, contemplando estrategias de Gobernanza, Infraestructura, Control, Comunicación, Pedagogía y en donde se contengan las estudios técnicos para definición de límites de velocidad en los corredores viales de la ciudad y en las vias cuyo control operativo este a cargo del Municipio, sin perjuicio de los límites de velocidad establecidos en la Ley 769 de 2002."*

COMPONENTE 5

PECCIT- (Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte).

El numeral 2 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El artículo 5 de la Ley 336 de 1996 establece que el transporte es un servicio público esencial. A su vez el artículo 8 de la misma ley establece que bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

El Consejo de Estado explica que el transporte debe prestarse con prevalencia del interés general (Radicación número: 11001-03-24-000-2003-00132-01 del 2 de abril de 2009).

El Estado regula el transporte público para garantizar su prestación y la protección de los usuarios.

El Estado ejerce el control y la vigilancia para que el transporte se preste en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3443 de 2016 dictó los lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, en cuyo artículo 2 se lee:

"Artículo 2. Plan estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte. Todas las autoridades que tiene en sus competencias la de supervisión, inspección, control y vigilancia del transporte, en todos sus modos y modalidades tienen el deber de elaborar un plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte que debe incluir entre otras las siguientes actividades: Acciones Administrativas: como reportes que se constituyen en el soporte o la prueba indiciaria de un posible incumplimiento de la norma; visitos de inspección en las que se verifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas de transporte en general y para el caso de los generadores del servicio sea de pasajeros o carga en las que se revisen entre otros aspectos, el efectuar descuentos no autorizados; revisión de los actos de delegación y de los actos que contengan la distribución de las funciones al interior de las dependencias encargadas de los asuntos de transporte y tránsito, especialmente en las Alcaldías Municipales. Acciones operativas o de control en vía: señalando los puestos de control, las periodicidades y los indicadores de gestión que se incorporen en la estrategia. Parágrafo: A partir de la publicación de la presente resolución, la Superintendencia de puertos y transporte. Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA.. alcaldes municipales, distritales. autoridades metropolitanas y secretarias de Tránsito y/o de Movilidad contarán con un (1) mes para elaborar e implementar el plan estratégico de control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora. Al vencimiento de dicho término deberán enviar copia de este al director territorial del Ministerio de Transporte de su jurisdicción"

Mediante la Resolución 10110 del 2023, el Ministerio de Transporte establece mecanismos que permitan hacer seguimiento a la implementación del PECCIT, recordando que es obligación actualizarlo anualmente y disponiendo, además, de poner a disposición un mecanismo para articular las acciones en la materia. Es así como se crea el Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte (SISI/PECCIT).

2. ANTECEDENTES

No aplica

3. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

No aplica.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

COMPONENTE	DENOMINACIÓN	ALCANCE	PRODUCTOS PARA ENTREGAR	CRONOGRAMA ENTREGA				JUSTIFICACIÓN
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
1	DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFÓRICA ACTUAL.	ESTABLECER EL ESTADO ACTUAL DE LA RED SEMAFORICA (28 INTERSECCIONES) Y PROPONER CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE MEJORA.	**DOCUMENTO TÉCNICO N°1,** QUE CONTIENE: 1. DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFORICA, 2. INVENTARIO POR MENORIZADO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED SEMAFORICA. 3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, 4 HOJA DE RUTA DONDE SE ESTABLEZCAN LAS NECESIDADES EN CUANTO A REPARACIONES Y PLAN DE MEJORA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS (VANDALISMO Y SOBRETENCIONES DE VOLTAJE).	X				EL DECRETO 550 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL (PMSV) ESTABLECE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS ÁREAS DE ACCIÓN DE VELOCIDADES SEGURAS, INFRAESTRUCTURA SEGURA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA MEDIR IMPACTO FISCAL.
2	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y GEORREFERENCIACIÓN DE SEÑALES VERTICALES.	DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO. CARACTERIZAR Y EVALUAR EL ESTADO DE LAS SEÑALES VERTICALES ACTUALMENTE INSTALADAS EN LAS VÍAS URBANAS	**DOCUMENTO TÉCNICO N°1,** QUE CONTEGA INVENTARIO DE NECESIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALES VERTICALES Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN AREAS IDENTIFICADAS POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, INCLUYENDO LA JUSTIFICACIÓN	X				

		DE LA CIUDAD.	TÉCNICA REQUERIDA, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS PERTINENTES DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL					
			DOCUMENTO TÉCNICO N°2, QUE CONTEGA: CARACTERIZACIÓN DE SEÑALES VERTICALES INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DETERMINANDO - UBICACIÓN ESPACIAL, - TIPO DE SEÑAL. - CÓDIGO DE SEÑAL. - ESTADO FÍSICO DE LA SEÑAL - DIAGNOSTICO DE REPARACIONES (SI APLICA) - PROPUESTA DE REUBICACION (SI APLICA), - REGISTRO FOTOGRÁFICO CON COORDENADAS, - CREACIÓN DE BASE DATOS GEORREFERENCIADA PARA LA GESTIÓN DE SEÑALES VERTICALES, ACCESIBLE A TRAVES DE UNA APLICACIÓN O SOFTWARE EN TIEMPO REAL			X		
			DOCUMENTO TÉCNICO N°3. QUE CONTEGA INVENTARIO DE NECESIDADES EN METROS LINEALES Y CUADRADOS (LEYENDAS, PICTOGRAMAS,				X	

			FLECHAS, CEBRAS ETC.) DE DEMARCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.					
3	ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL QUE IDENTIFIQUE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS.	IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS EN DONDE SE REQUIERA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE FLORENCIA.	**DOCUMENTO TECNICO N°1** QUE CONTENGA: IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS PARA LA INSTALACION DE CAMARAS CON EL OBJETIVO DE REFERENCIAR AUTORES Y RESPONSABLES DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRÁNSITO, Y QUE PERMITA APOYO TECNOLÓGICO PARA DESARROLLAR OPERATIVOS DE CONTROL Y REGULACIÓN AL TRANSITO.		X			
4	GESTIÓN DE LA VELOCIDAD.	DAR CUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN LEGAL ESTABLECIDA EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL	**DOCUMENTO TÉCNICO:** DIAGNÓSTICO DE LA VELOCIDAD EN LAS VÍAS ARTERIAS, EN LAS VIAS PRINCIPALES Y EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD, FORMULACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LÍMITES DE VELOCIDAD, FORMULACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEDAGOGÍA Y GOBERNANZA, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA MONITOREO Y CONTROL Y PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO			X		*LEY 2251 DE 2022. *DECRETO NACIONAL 1430 DE 2022. *DECRETO MUNICIPAL 550 DE 2024.

			CORRESPONDIENTE.					
5	PECCIT.	DAR CUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN LEGAL DE PROTEGER EL TRANSPORTE COMO SERVICO PÚBLICO ESENCIAL	**DOCUMENTO TÉCNICO:** DIAGNÓSTICO DE LOS FENÓMENOS DE ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA HACER EL CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE.				X	*NUMERAL 2, ARTICULO 3, LEY 105 DE 1993. *ARTÍCULOS 5 Y 8, LEY 336 DE 1996. *RESOLUCIÓN 10110 DE 2023.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1 del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

6. FORMA DE PAGO

La Alcaldía cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo previa presentación del plan de inversión y aprobación de las garantías, el excedente de acuerdo a la entrega y valor de cada uno de los productos recibidos a entera satisfacción hasta un 90%, y el diez (10%) a la liquidación del contrato de consultoría, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones. Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá presentar junto con su cuenta los siguientes requisitos:

La Cuenta deberá contener:

1-. Hoja de Ruta

2.- Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio y Pago de Estampillas.

3.- Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del Contrato

4.- Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica

5.- Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente

6.- Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica

7.- Factura o documento soporte

8.- Certificación bancaria

9.- Acta de Supervisión

10.- Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

11.- Entrada almacén. Aplica / No aplica

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería. El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente

PARÁGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar a la Alcaldía el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La ALCALDÍA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La ALCALDÍA.

ANTICIPO:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el municipio entregará un anticipo del **30%** del valor del contrato una vez se presente el respectivo plan de inversiones, previa solicitud del supervisor y aceptación de las condiciones para el desembolso. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La cuota de amortización será del 25% de cada uno de los pagos correspondientes. Sin embargo, el supervisor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse

por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL ANTICIPIO

1. Justificación Técnica

La consultoría por desarrollar abarca diversas actividades que requieren una inversión inicial significativa para su correcta ejecución dentro de los tiempos estipulados en el contrato. Entre estas actividades se incluyen:

- Diagnóstico de la red semafórica: Para evaluar el estado actual de los semáforos y proponer una ruta de mantenimiento, es necesario realizar inspecciones en campo, levantamiento de datos y análisis técnico.

- Inventario de necesidades de infraestructura vial: Se debe llevar a cabo una evaluación detallada para determinar los puntos donde se requieren reductores de velocidad, señales verticales, dispositivos de seguridad y demarcación, lo que implica recorridos, mediciones y documentación técnica.

- Georreferenciación de señales verticales: Es fundamental el uso de equipos especializados y software de cartografía para levantar información precisa que permita la expedición de un acto administrativo de reconocimiento.

- Estudio de seguridad vial: Se realizarán análisis de tráfico y movilidad para determinar la pertinencia de instalar cámaras de vigilancia en puntos estratégicos del municipio.

- Diagnóstico de ilegalidad en el transporte público: Requiere la recolección de datos mediante encuestas, observaciones de campo y reuniones con actores involucrados para diseñar estrategias de control efectivas.

Para llevar a cabo estas actividades de manera eficiente, se requiere la movilización de equipos técnicos, adquisición de herramientas de medición, software de análisis, papelería, material impreso, viáticos para recorridos y personal calificado, lo que justifica la necesidad de contar con un anticipo que garantice el cumplimiento del cronograma de ejecución.

2. Justificación Financiera

Desde el punto de vista financiero, el anticipo es fundamental para evitar retrasos y asegurar la ejecución efectiva de la consultoría, por las siguientes razones:

Movilización y operación inicial: La contratación del equipo técnico, la logística de campo y la adquisición de insumos requieren una inversión inicial que no puede postergarse hasta los primeros pagos por entregables.

Optimización del flujo de caja: Sin el anticipo, la consultoría dependería de financiamiento externo o de recursos propios, lo que podría generar sobrecostos o afectar la calidad y oportunidad de las entregas.

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El consultor debe entregar en los tiempos y plazos definidos por la entidad los productos y documentos técnicos de la consultoria, para el componente denominado diagnóstico de la red semafórica actual el entregable es par el primer mes de ejecución contractual, el entregable corresponde al DOCUMENTO TÉCNICO N°1, QUE CONTIENE: 1. DIAGNÓSTICO DE LA RED SEMAFORICA, 2. INVENTARIO POR MENORIZADO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA, 3.CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, 4. HOJA DE RUTA DONDE SE ESTABLEZCAN LAS NECESIDADES EN CUANTO A REPARACIONES Y PLAN DE MEJORA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS (VANDALISMO Y SOBRETENCIONES DE VOLTAJE).

Para cada uno de los componentes el consultor debe entregar los estudios técnicos definidos en numeral 2 de este anexo técnico; esto en consonancia con las disposiciones definidas en el decreto el decreto 550 del 25 de septiembre de 2024, mediante el cual se expidió el plan municipal de seguridad vial (pmsv) establece actividades a desarrollar en las áreas de acción de velocidades seguras, infraestructura segura y cumplimiento de las normas de tránsito que requieren estudios de pre inversión para medir impacto fiscal; ley 2251 de 2022; decreto nacional 1430 de 2022; decreto municipal 550 de 2024; numeral 2, articulo 3, ley 105 de 1993; articulos 5 y 8, ley 336 de 1996 y resolución 10110 de 2023

7.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

No aplica.

7.2. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

No aplica.

7.3. PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD

No aplica.

7.4. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica.

8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad previo a la suscripción del acta de inicio.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato. en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

• Un (1) profesional en Derecho o ciencias políticas.

• Un (1) profesional en Ingeniería, Industrial, Civil o Estadística.

• Un (1) profesional en Ingeniería civil o arquitecto.

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

• Un (1) No aplica

• Un (1) No aplica

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de consultoría % De dedicación mensual: 100	Derecho o Ciencias Políticas	Internacional en derecho de transporte. **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso seminario como un estudio de posgrado	Categoría 3 8 años	Categoría 3 3 años
2	1	Coordinador de consultoría % De dedicación mensual: 100	Ingeniería Industrial, Civil o Estadística.	Seguridad Y Salud En El Trabajo **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	Categoría 3 8 años	Categoría 3 3 años

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
3	1	Especialista % De dedicación mensual: 100	Ingeniería, Industrial, civil o estadística	Vías Y Transporte **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	Categoría 3 8 años	Categoría 3 3 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

10. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

10.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El área de influencia del proyecto de consultoría a desarrollarse será en el perímetro urbano del municipio de Florencia.

11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

Estarán a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No aplica

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Las normas técnicas previstas en el ordenamiento jurídico colombiano bajo las cuales el consultor debe entregar los productos de la consultoría son las siguientes:

- Ley 2251 de 2022
- Decreto nacional 1430 de 2022
- Ley 105 de 1993; artículos 5 y 8
- Ley 336 de 1996
- Resolución 10110 de 2023.
- Resolución 1885 del 2 de junio de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se expidió el Manual de Señalización Vial, mediante el cual actualizó las normas técnicas de diseño, construcción e instalación de señales verticales, demarcación y dispositivos para la regulación del tránsito en Colombia en concordancia con los estándares internacionales.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Decreto Municipal No 550 del 25 de septiembre de 2024 mediante el cual se expidió el plan municipal de seguridad vial (pmsv), el cual establece actividades a desarrollar en las áreas de acción de velocidades seguras, infraestructura segura y cumplimiento de las normas de tránsito que requieren estudios de pre inversión para medir impacto fiscal;

En constancia, se firma en Florencia – Caquetá, 30 de abril de 2025.

JAIME EDUARDO BECERRA CORREA
Cargo: Secretario de Transporte y Movilidad

Proyectó	Yuly Norela Anaya Romero	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jaime Eduardo Becerra Correa	Cargo	Secretario de Transporte y Movilidad	Firma	